



NOMBRA SUSTITUTOS POR FALLECIMIENTO DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ MATE AMARGO, COMUNA DE COCHRANE, FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°174/2005 (V. y U).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1513

COYHAIQUE, 22 OCT 2014

VISTOS:

El DS. 174/2005 (V y U) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Vivienda; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N° 570 de fecha 22 de Marzo de 2012 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén Subrogante, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 8859 de fecha 31.12.2010 (V. y U.), que modifica Resolución Exenta N°6480 (V. y U.) 2010, y aprueba selección de Proyectos de Construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero en el mes de Noviembre de 2010, entre ellos al Comité Mate Amargo de la Comuna de Cochrane.
2. Que entre los socios del Comité "**Mate Amargo**", de la comuna de Cochrane, se encontraba doña **FRANCISCA SOLANGE MUÑOZ MALDONADO**, C.I. N° 16.365.200-5, quién falleció el día 11 de Mayo de 2014, conforme da cuenta el Certificado de Defunción otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Circunscripción Cochrane N° de Inscripción 7 Registro 2014, Folio 500044561127, de fecha 1.05.2014;
3. Los Ordinarios N°589, 625 y 939 del 2014, todos emitidos por la Ilustre Municipalidad de Cochrane, donde solicita se nombre como sustitutos por fallecimiento, en su calidad de hijos de la beneficiaria fallecida, a los menores **Isabella Ambar Contreras Muñoz**, C.I. N° 22.249.431-1 y **Felipe Amaro Coronado Muñoz** C.I. 22.970.613-6.
4. Que el artículo 51 del D.S. N° 174/2005 (V. y U.), dispone lo siguiente: "*En caso de fallecer el postulante o beneficiario, se designará un sustituto, mediante resolución del Director de SERVIU, quién se considerará beneficiario para todos los efectos. Para dicha designación se tendrá presente lo siguiente:*
 - *Se considerará como sustituto, en primer lugar, al cónyuge o conviviente, siempre que esté incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace y que no esté afecto a los impedimentos o prohibiciones señalados en el artículo 6° de este reglamento.*
 - *Si el cónyuge o conviviente no estuviere incluido en su ficha CAS o en el instrumento que la reemplace o estuviere afecto a los impedimentos o prohibiciones antes señalados, se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente o descendiente del causante que tuviere, a juicio del SERVIU, el mejor derecho para obtener la vivienda, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus*

expensas. En caso que se opte por un descendiente y éste fuese menor de edad, para estos efectos se estará a las normas del Código Civil.

• El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de cumplir con todas las obligaciones asumidas por el causante al postular o al momento en que pueda hacerse efectivo el subsidio, según corresponda.

• De los requisitos del postulante señalados en el artículo 4º de este reglamento sólo se exigirá al sustituto que acredite formar parte de un grupo familiar cuyo puntaje Ficha CAS o el instrumento que la reemplace se encuentre dentro del máximo definido por la región, aun cuando no integre el grupo familiar declarado por el causante.

El fallecimiento que dé origen a esta sustitución se acreditará mediante el respectivo certificado de defunción”.

5. Que la menor **Isabella Ambar Contreras Muñoz, C.I. N° 22.249.431-1**, está bajo el cuidado personal de su tía materna, la Sra. Sandra Maribel Garcia Maldonado, C.I. N° 13.411.212-3, según consta en el Acta de Audiencia Especial, dictada por doña Javiera Alarcón Zurita, Juez Subrogante del Baker - Cochrane, de fecha 06 de Agosto de 2014, causa RIT N° V-8-2014.
6. El acta de Audiencia del 06.08.2014, pronunciada por doña Javiera Alarcón Zurita, Juez Subrogante del Baker -Cochrane, de la causa RIT V-8-2014, que designa a doña **Sandra Maribel Garcia Maldonado, C. I. N°13.411.212-3** TUTORA LEGAL sobre la persona y bienes de su sobrino, el menor **Felipe Amaro Coronado Muñoz, C. I. N°22.970.613-6** para que asuma su representación en todo cuanto haya lugar conforme a derecho.

RESUELVO:

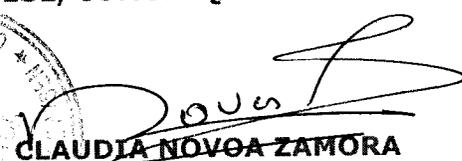
1º Desígnase a doña **Isabella Ambar Contreras Muñoz, C.I. N° 22.249.431-1** y **Felipe Amaro Coronado Muñoz, C. I. N°22.970.613-6**, como sustitutos por causa del fallecimiento de su madre y socia del Comité **Mate Amargo**, de la comuna de Cochrane, doña Francisca Solange Muñoz Maldonado, C.I. N° 16.365.200-5 (Q.E.P.D)

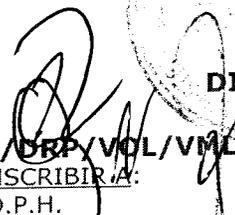
2º Déjese constancia que la menor **Isabella Ambar Contreras Muñoz, C.I. N° 22.249.431-1**, está bajo el cuidado personal de su tía materna, Sandra Maribel Garcia Maldonado, C.I. N° 13.411.212-3, para todos los efectos legales.

3º Déjese constancia que la Sra. Sandra Maribel Garcia Maldonado, C.I. N° 13.411.212-3, es la TUTORA LEGAL del menor **Felipe Amaro Coronado Muñoz, C. I. N°22.970.613-6**.

4º Notifíquese por carta certificada a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Municipalidad de Cochrane.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE AYSEN


CNZ/DRP/VOL/VML/CGM/cgm
TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- SEREMINVI XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- CARPETA COMITÉ (3)
- OFICINA DE PARTES.

